# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19611
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO IDIGER No. 2023ER20170

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** Angela Ibeth Rodríguez Toro | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT** | 17 | **MOVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | Octubre 03 de 2023 | **HORA:** | 12:00 pm | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | KR 8 # 87 - 85 | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | | X: 4°40´09´´ Y:74°02´48´´ | |
| **BARRIO:** | La Cabrera | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | 100 m² | |
| **UPZ:** | 88 – El Refugio | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | - | |
| **LOCALIDAD:** | 02 – Chapinero | **FAMILIAS** | - | **ADULTOS** | - | **MENORES** - |
| **CHIP:** | AAA0096UUMR | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 1 | |
| **AREA INSPECCIONADA** | 900 m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | CR-50035 | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción.

## 6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 8 # 87 - 85, se ubica en el Sector Catastral La Cabrera de la localidad de Chapinero. De acuerdo con los planos normativos de *"Amenaza de Inundación"* y *"Amenaza por movimientos en masa"* del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*), el predio no presenta cobertura de amenaza por movimiento en masa ni por inundación, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE) con relación a los antecedentes para el predio inspeccionado, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos en relación al predio en comento.

## 7. LOCALIZACIÓN

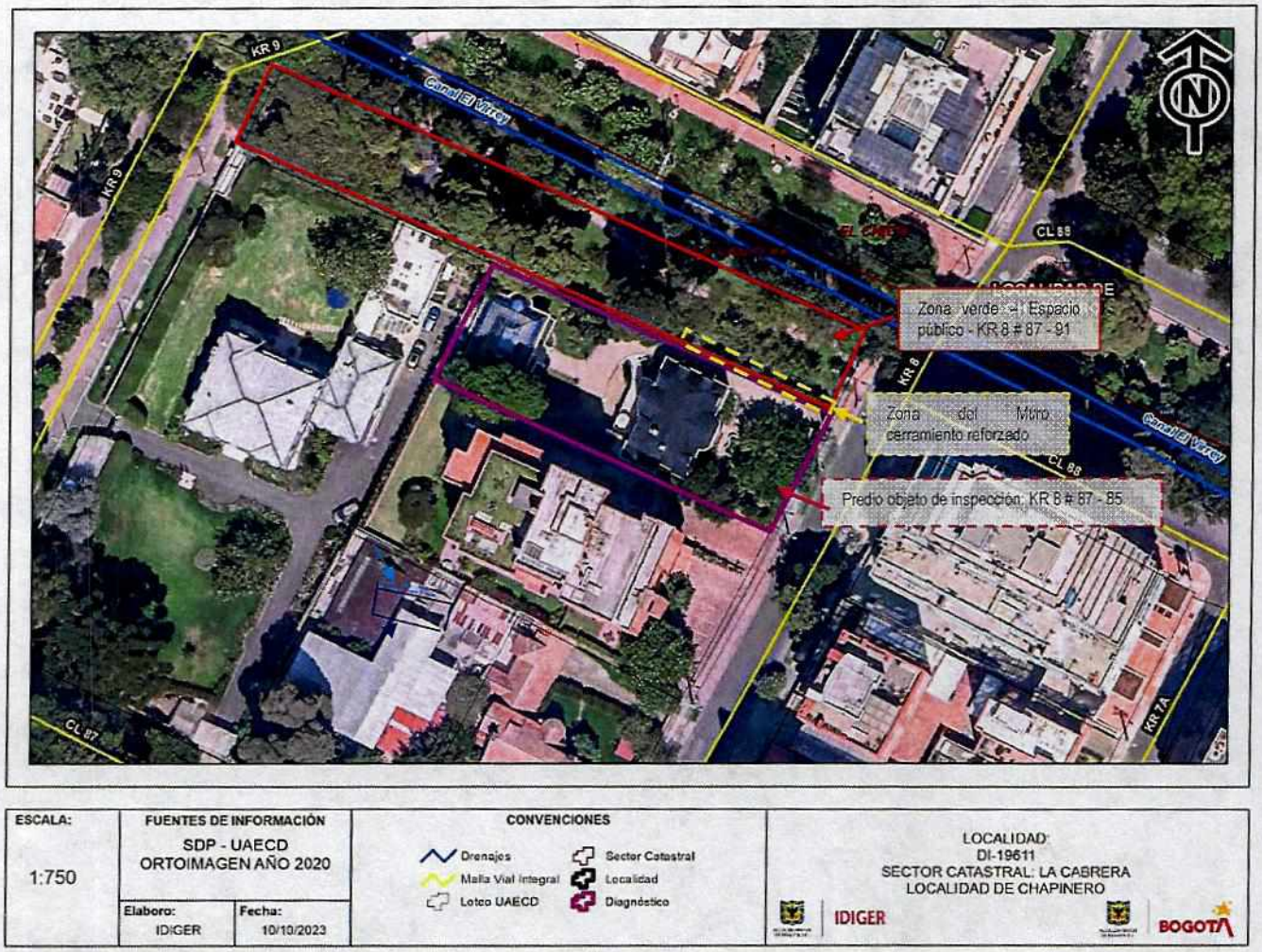


**Figura 1.** Localización del predio de la KR 8 # 87 - 85, sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero.

## 8. DESCRIPCIÓN y REGISTRO FOTOGRÁFICO

En atención al radicado IDIGER No. 2023ER20170, el 03 de octubre de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección al sector donde se emplaza el predio de la KR 8 # 87 - 85, sector Catastral La Cabrera de la Localidad de Chapinero, observando pendientes del terreno leves, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y con presencia de servicios públicos.

El predio de la KR 8 # 87 - 85, consta de una edificación de 3 niveles, construida aparentemente en mampostería confinada y cuenta con un cerramiento metálico cuya base se conforma de un muro en piedra pegada de aproximadamente 50 cm de altura, semiconfinado mediante columnas de concreto (ver fotografía 1).

Hacia el costado norte del cerramiento, se ubica una zona verde cuya nomenclatura corresponde a la KR 8 # 87 – 91, que hace parte del área de ronda del Canal El Virrey El Chicó – Parque Zonak administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y que de acuerdo con las bases cartográficas de la Secretaría Distrital de Planeación SDP presenta destino económico de Vía con RUPI No. 2462-15. (Ver foto 2)

En el momento de la inspección se evidencia que, en un tramo de aproximadamente 12 metros de longitud del muro en piedra pegada, se presentan algunas fisuras de aproximadamente 1mm de abertura y pandeo de la reja metálica. El responsable del cerramiento (es decir, del predio de la KR 8 # 87 – 85), ha construido como medida correctiva muros contrafuertes triangulares y se encuentran otros muros en proceso constructivo, realizando excavaciones para la fundición y emplazamiento de los mismos en la zona verde colindante al muro (zona que corresponde a espacio público). (Ver fotos 3 a 6).



**Foto 1.** Fachada del predio evaluado.




**Foto 2.** Muro del predio y zona verde ubicada al costado norte




**Foto 3.** Daños evidenciados en muro de piedra pegada.



**Foto 4.** Muros contrafuertes construidos, sobre zona verde de espacio publico

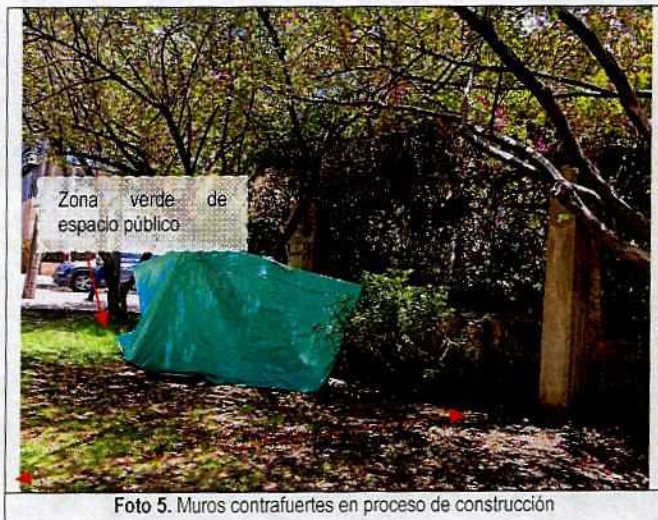


**Foto 5.** Muros contrafuertes en proceso de construcción



**Foto 6.** Muros contrafuertes en proceso de construcción

## 9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Ausencia de mantenimiento.

## 10. DAÑOS

**Tabla 2.** Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

| No. | LOCALIZACIÓN | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | N° DE PISOS | DAÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cerramiento posterior del predio de la KR 8 # 87 - 85 | Reja metálica y muro en piedra pegada parcialmente confinado | Cerramiento perimetral | - | Leves |

**AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **SI** | x | **NO** | | **¿CUAL?** | Posible ocupación del espacio público debido a la construcción de los muros contrafuertes para la contención del muro perimetral del predio de la KR 8 # 87 - 85. |

**11. RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Si bien, en el momento de la inspección se evidencia que por parte de los responsables del predio de la KR 8 # 87 – 85 han construido muros contrafuerte como medidas de contención y/o reforzamiento del tramo del muro perimetral afectado, es posible que se manifiesten daños en otros puntos del muro (no evidenciados en el momento de la inspección) de no realizarse los mantenimientos preventivos y/o correctivos necesarios.
- Al parecer, el área donde se encuentran emplazados los muros contrafuertes corresponde a espacio público.

## 12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del cerramiento perimetral del predio de la KR 8 # 87 - 85, en el sector Catastral La Cabrera de la Localidad Chapinero.

## 13. CONCLUSIONES

- La estabilidad del muro perimetral norte del predio de la KR 8 # 87 - 85, en el sector Catastral La Cabrera de la Localidad Chapinero, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, dado que al momento de la inspección se encuentra mitigada la condición de riesgo. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La funcionalidad de la zona verde aledaña al muro afectado emplazada en la KR 8 # 87 - 91, en el sector Catastral La Cabrera - Localidad Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados en el muro. Sin embargo, dado que los muros contrafuertes fueron construidos hacia el costado norte del cerramiento del predio de la KR 8 # 87 – 85, al parecer se encuentran ocupando zona de espacio público.

## 14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de chapinero, desde sus respectivas competencias, realizar las verificaciones pertinentes sobre las acciones constructivas que se adelantan en el predio de la KR 8 # 87 – 85, con el fin de identificar si cumplen con la normatividad vigente teniendo en cuenta que se están haciendo intervenciones por fuera del área del predio privado.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, desde su competencia, dado que el predio de la KR 8 # 87 – 91 está destinado como zona de espacio público y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente, toda vez que según lo identificado en la evaluación de la zona se observó que el predio de la KR 8 # 87 – 91 es zona verde de espacio público y allí se están llevando a cabo la construcción de contrafuertes por parte del predio de la KR 8 # 87 – 85. Lo anterior con el fin de garantizar su buen uso y funcionamiento adecuado.

- A la Alcaldía Local Chapinero, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas al control urbanístico en el predio de la KR 8 # 87 – 85, tendientes a verificar la legalidad de las obras de ampliación que al parecer se llevaron a cabo sobre el área verde de espacio público ubicada en la KR 8 # 87 – 91 y adelantar las actuaciones administrativas a las que haya lugar de ser necesario.

- A la Alcaldía Local Chapinero y a los responsables del predio de la KR 8 # 87 – 85, se recomienda realizar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de todo el muro perimetral norte del predio en comento, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo adicionales, que atenten contra la integridad física de la comunidad de la zona.

- A la Alcaldía Local Chapinero, identificar al responsable del predio de la KR 8 # 87 – 85, con el fin de dar a conocer el presente informe y sean de conocimiento las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

## 15. APROBACIONES

| *15.1 Elaboró* |
|---|
| Firma:_____<br>*Angela Ibeth Rodriguez Toro*<br>*Ingeniera Civil - Contratista* |
| *15.2 Aprobó* |
| Firma:_____<br>*Ing. Jairo William Torres Becerra*<br>*Profesional Especializado 222 -29*<br>*Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático* |